



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2023/SECJGL

## Borrador del acta de sesión de Junta de Gobierno Local

### Identificación de la sesión

Carácter: ordinaria  
Convocatoria: primera  
Fecha: 27/02/2023  
Hora de inicio: 12:11  
Hora de finalización: 12:14  
Lugar: casa Consistorial

### Asistentes

Alcaldesa	Mercedes Galí Alfonso	PSOE
Primer Teniente de Alcaldía	Santiago Agustí Calpe	PSOE
Segunda Teniente de Alcaldía	Carmen Martinavarro Mollá	PSOE
Tercer Teniente de Alcaldía	Joan Antoni Trencó Bovea	PSOE
Cuarta Teniente de Alcaldía	María Isladis Falcó Sivera	PSOE
Quinto Teniente de Alcaldía	Vicente Javier Mollá Redondo	CIUDADANOS
Sexto Teniente de Alcaldía	Francisco Javier Martí Andreu	PSOE
Séptima Teniente de Alcaldía	María José Tormo Ruiz	PSOE
Secretario	Ignacio Martínez Vila	
Interventor	Francisco Javier de Miguel Astorga	

Reunidas las personas antes indicadas para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local con las circunstancias que arriba figuran y dándose el "quórum" legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, pasándose a conocer el siguiente orden del día:

**33/2023. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2023.** Repartida la minuta del borrador del acta con anterioridad a la celebración de la presente sesión y hallada conforme se le presta íntegra y unánime aprobación deviniendo acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de febrero de 2023.

**34/2023. CONCESIÓN DE UNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL PARA AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, DEL EXPEDIENTE 2/2018-ACTLAM, UBICADA EN EL CARRER L'ARGILA, 2 Y SOLICITADA POR GRÚAS BUENO ESCAMILLA SL.** Visto que en fecha 31/08/2022 con nº de registro 2022/012687 se solicita por parte de GRÚAS BUENO ESCAMILLA S.L. una modificación sustancial por ampliación de la licencia ambiental para el ejercicio de una actividad de explotación de vehículos pesados y maquinaria industrial del expediente 2/2018-ACTLAM, ubicada en CL L'ARGILA 2 expediente n.º 16/2022/ACTLAM.

**Visto** que la actividad objeto de licencia ambiental ha sido sometida previamente al Informe urbanístico municipal emitido en fecha 11/02/2020 y con resultado de "compatible" con el planeamiento urbanístico municipal (expediente n.º 4/2018-CERT).

**Visto** que se ha emitido Informe favorable del Ingeniero municipal en fecha 15/12/2022, así como Informe favorable por parte de la Técnico de Medio Ambiente en fecha 18/01/2023.

**Visto** que el expediente ha sido sometido a información pública por un plazo no inferior a 20 días y asimismo a notificación personal a los vecinos colindantes del lugar donde se va a ubicar la actividad, otorgándoles a éstos un plazo de 10 días hábiles a los efectos de posible consulta del mismo y formulación de alegaciones en su caso, no habiéndose presentado alegación alguna.

**Visto** que el presente expediente de licencia ambiental no ha sido objeto de informes sectoriales por parte de otras Administraciones Públicas por así indicarse en los Informes técnicos municipales correspondientes.

**Visto** que en fecha 03/02/2022 se reúne la Ponencia Técnica del Ayuntamiento y emite el dictamen ambiental en sentido favorable.

**Visto** que en fecha 16/02/2022, Grúas Bueno aporta en registro de entrada n.º 2023002552 , la conformidad con el dictamen ambiental.

**Visto** que una vez emitido el dictamen ambiental, la actividad objeto de licencia ambiental ha sido sometida al trámite de audiencia correspondiente por un plazo de 10 días hábiles, no habiéndose presentado alegación alguna.

**Considerando** que la licencia ambiental se ha sometido a la regulación establecida en la Ley 6/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control de Actividades en la Comunitat Valenciana así como a cualquier otra normativa que ha resultado de aplicación como consecuencia de la posible afección de la actividad a otros ámbitos.

**Considerando** que el órgano competente para la concesión de la licencia ambiental es la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de la Alcaldía de delegaciones de fecha 27 de junio de 2019, **es por lo que la Junta de Gobierno Local ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a "GRÚAS BUENO ESCAMILLA SL" la modificación sustancial por ampliación de la actividad de explotación de vehículos pesados y maquinaria industrial del expediente 2/2018-ACTLAM, ubicada en CL L'ARGILA 2, con sujeción a las siguientes condiciones técnicas y, en su caso, medidas correctoras:

- Conjuntamente con el Certificado final de instalación deberán presentar copia del Registro Industrial, expedido por el Servicio Territorial de Industria Energía y Minas, así como la legalización de los depósitos y surtidores de combustible.
- No se superarán los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica y normativa de desarrollo.

**SEGUNDO:** Los vertidos no modifican las condiciones del permiso de vertido concedido por la Junta de Gobierno local en fecha 28/09/2020 a "GRÚAS BUENO ESCAMILLA SL".

En relación a los residuos se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes:

- La eliminación de los residuos industriales generados por la actividad deberá realizarse mediante su entrega a un gestor autorizado. Esto se aplicará a todos los residuos procedentes de procesos industriales aunque su naturaleza sea asimilable a residuo sólido urbano.
- Los contenedores situados en las vías públicas son para depositar únicamente residuos asimilables a urbanos. Según la "ORDENANZA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2023/SECJGL

RESIDUOS URBANOS Y ORNATO PÚBLICO”, se consideran grandes productores de residuos aquellos que los produzcan en cantidades diarias superiores a 25 Kg., sobre una base de 365 días /año, considerándose excedentes el peso y volumen de los mismos que supere dicha cantidad. Los grandes productores están obligados a gestionar los excedentes producidos a través de un gestor autorizado.

**TERCERO:** La actividad objeto de licencia ambiental no podrá iniciarse hasta que se presente la siguiente documentación y se realicen los siguientes trámites:

- . Finalizada la instalación de la actividad, deberá presentarse ante el Ayuntamiento **Comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad**, a través del formulario específico para ello y que consta en la página web del ayuntamiento, **acompañada del certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto**, en el que se especifique que la instalación y la actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado.
- . Visita de inspección por parte del Ayuntamiento, dentro del plazo de 1 mes desde la presentación de la comunicación, a los efectos de verificar la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental, debiéndose de emitir el correspondiente “informe de conformidad” que permitirá el inicio de la actividad.

En el caso de transcurrir un mes desde la presentación de la comunicación y no se haya efectuado la visita de inspección municipal, se habilitará al petitionerio para que inicie la actividad.

**La Junta de Gobierno Local aprueba el asunto por unanimidad.**

**35/2023. FACTURAS OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA CON INFORME DESFAVORABLE.** Que al Ayuntamiento de Almassora, le han prestando diversos servicios y suministros, sin cobertura administrativa al ser su valor estimado superior al límite establecido en el artículo 118 de la LCSP.

Considerando que los contratos formalizados son nulos de pleno derecho y que en virtud de la doctrina establecida por el Tribunal Supremo (STS de 12 de Diciembre de 2012 ), procede reconocer el gasto efectivamente realizado como indemnización para evitar el enriquecimiento injusto de la administración.

Resultando que existe crédito en las siguientes partidas relacionadas.

Considerando que los gastos que se recogen en la presente relación se han realizado con omisión de la función interventora, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del RD 424/2017 de 28 de abril.

No obstante los informes de Intervención y de Gestión Presupuestaria en relación a este expediente de omisión de la función interventora.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, haciendo uso de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante decreto de fecha 27 de junio de 2019, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de acuerdo con las siguientes operaciones incluidas en la relación contable 147:

Órgano gestor: Servicios Sociales. Prestación de servicios.

Cd. Fac.	N. Doc.	Aplicación presupuestaria	Tercero	Descripción	Importe
12022004813	120230000032 17	2023 - 16/23105/22799	PROTECCION GERIATRICA 2005 SL	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO - NOVIEMBRE 2022 (OFI)	2.570,88
12023000035	120230000032 18	2023 - 16/2315/22799	EUREST COLECTIVIDA DES, S.L.	MENJAR A CASA - DICIEMBRE 2022 (OFI)	1.824,26
12023000036	120230000032 19	2023 - 16/2314/22799	EUREST COLECTIVIDA DES, S.L.	MAJOR A CASA- DICIEMBRE (OFI)	7.263,94
12023000071	120230000032 20	2023 - 16/23105/22799	PROTECCION GERIATRICA 2005 SL	SERVICIO AYUDA DOMICILIO- DICIEMBRE (OFI)	2.537,60

Órgano gestor: Fiestas.

Cd. Fac.	N. Doc.	Aplicación presupuestaria	Tercero	Descripción	Importe
12023000264	120230000032 21	2023 - 11/338/22701	GRUP LEVANTE CASTELLON SL	SEGURIDAD EN CABALGATA DE REYES 2023 (OFI)	484,00
12023000418	120230000032 34	2023 - 11/338/22799	BALDAYO*ALB A,MARIA DEL CARMEN	FUEGOS ARTIFICIALES EN NOCHEVIEJA 2022 (OFI)	4.235,00
12023000419	120230000032 35	2023 - 11/338/22799	BALDAYO*ALB A,MARIA DEL CARMEN	PIROTECNIA CABALGATA DE REYES 2023 (OFI)	4.235,00
12023000420	120230000032 36	2023 - 11/338/22799	BALDAYO*ALB A,MARIA DEL CARMEN	PIROTECNIA PARA SANT ANTONI 2023 (OFI)	254,10

Órgano gestor: Deportes. Prestación de servicios.

Cd. Fac.	N. Doc.	Aplicación presupuestaria	Tercero	Descripción	Importe
12023000448	120230000032 37	2023 - 17/3422/22700	SACYR FACILITIES S.A.	CONTROL DE ACCESOS Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS-	31.096,82



				DICIEMBRE 2022 (OFI)	
12023000456	12023000003238	2023 - 17/3422/22700	SACYR FACILITIES S.A.	CONTROL DE ACCESOS Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS-ENERO 2023 (OFI)	32.402,70
12023000492	12023000003239	2023 - 17/3422/22799	SERVEIS PER L'EDUCACIO I L'ESPORT I EL LLEURE, SL.	SERVICIOS DE CONTROL ACCESO, SOCORRISMO Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS-ENERO (OFI)	30.146,19

Órgano gestor: Administración General. Suministros.

Cd. Fac.	N. Doc.	Aplicación presupuestaria	Tercero	Descripción	Importe
12023000355	12023000003302	2023 - 03/920/22102	COMERCIAL IZADORA REGULADA, GAS & POWER, SA	SUMINISTRO DE GAS EN CEIP HERMANOS OCHANDO-16/12/2022-27/12/2022 (OFI)	303,90
12023000357	12023000003303	2023 - 03/920/22102	COMERCIAL IZADORA REGULADA, GAS & POWER, SA	SUMINISTRO DE GAS EN PISCINA MUNICIPAL-01/12/2022-27/12/2022 (OFI)	11.555,28
12023000358	12023000003304	2023 - 03/920/22102	COMERCIAL IZADORA REGULADA, GAS & POWER, SA	SUMINISTRO DE GAS EN CEIP ERRANDO VILAR-16/12/2022-27/12/2022 (OFI)	278,28
12023000360	12023000003305	2023 - 03/920/22102	COMERCIAL IZADORA REGULADA, GAS & POWER, SA	SUMINISTRO DE GAS EN CAMPO DE FÚTBOL PESUDO-16/12/2022-27/12/2022 (OFI)	142,52
12023000375	12023000003306	2023 - 03/920/22102	COMERCIAL IZADORA REGULADA, GAS & POWER, SA	SUMINISTRO DE GAS EN CEIP HERMANOS OCHANDO-16/12/2022-27/12/2022 (OFI)	56,46
12023000378	12023000003307	2023 - 03/920/22102	COMERCIAL IZADORA REGULADA,	SUMINISTRO DE GAS EN CEIP REGINA	62,56

			GAS & POWER, SA	VIOLANT-16/12/2022-27/12/2022 (OFI)	
12023000338	12023000003224	2023 - 03/920/22102	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, SA	SUMINISTRO DE GAS EN CLUB DE TENIS-16/12/2022-27/12/2022 (OFI)	14,92
12023000339	12023000003225	2023 - 03/920/22102	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, SA	SUMINISTRO DE GAS EN CEIP REGINA VIOLANT-29/11/2022-27/12/2022 (OFI)	803,90
12023000354	12023000003226	2023 - 03/920/22102	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, SA	SUMINISTRO DE GAS EN CAMPO FÚTBOL BOQUERAS-16/12/2022-27/12/2022 (OFI)	86,73
12023000356	12023000003227	2023 - 03/920/22102	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, SA	SUMINISTRO DE GAS EN CLUB DE TENIS-19/10/2022-15/12/2022 (OFI)	29,30
12023000359	12023000003228	2023 - 03/920/22102	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, SA	SUMINISTRO DE GAS EN CEIP ERRANDO VILAR-16/12/2022-27/12/2022 (OFI)	42,09
12023000361	12023000003229	2023 - 03/920/22102	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, SA	AJUSTE DE ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDIDA EN CEIP EMBAJADOR BELTRÁN	6,08
12023000373	12023000003230	2023 - 03/920/22102	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, SA	SUMINISTRO DE GAS EN CEIP EMBAJADOR BELTRÁN-25/11/2022-27/12/2022 (OFI)	27,79
12023000374	12023000003231	2023 - 03/920/22102	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, SA	SUMINISTRO DE GAS EN CEIP HERMANOS OCHANDO-16/12/2022-27/12/2022 (OFI)	2,32
12023000377	12023000003232	2023 - 03/920/22102	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, SA	SUMINISTRO DE GAS EN CEIP REGINA VIOLANT-16/12/2022-27/12/2022 (OFI)	17,76
12023000379	12023000003233	2023 - 03/920/22102	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, SA	SUMINISTRO DE GAS EN CEIP ERRANDO VILAR-16/12/2022-27/12/2022 (OFI)	2,32
12022004553	1202300000321	2023 -	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, SA	ESTA FACTURA	395,84



	6	03/920/22102	IZADORA REGULADA, GAS & POWER, SA	ES DE 446,27 € Y SE LE DESCUENTAN LOS ABONOS DE 10,48 € Y 39,95 € (CÓDIGOS 4555, 4557)- SUMINISTRO GAS EN PISCINA MUNICIPAL- 01/08/2022 - 31/08/2022 (OFI)
--	---	--------------	-----------------------------------	--

Órgano gestor: Educación suministro y servicios

Cd. Fac.	N. Doc.	Aplicación presupuestaria	Tercero	Descripción	Importe
12023000334	12023000003223	2023 - 18/323/22103	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A	GASOIL COLEGIO CARDENAL CISNEROS - 26-01-2023 (OFI)	783,43

Órgano gestor: Policía. Suministros.

Cd. Fac.	N. Doc.	Aplicación presupuestaria	Tercero	Descripción	Importe
12023000323	12023000003222	2023 - 02/130/22103	Q8 ENERGY RED SLU	COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS DE POLICÍA-ENERO 2023 (OFI)	1.260,54

**La Junta de Gobierno Local aprueba el asunto por unanimidad.**

**36/2023. CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A LUCÍA BERNAT GIMENO, PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN CALLE BATALLA DE LEPANTO NÚM. 15. Visto** que por parte de LUCIA BERNAT GIMENO, se ha solicitado licencia obra mayor para llevar a cabo la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en la calle BATALLA DE LEPANTO, N.º 15 de esta localidad, con referencia catastral 0363724YK5206S0001QT, y habiéndose incoado el correspondiente expediente nº 000002/2022- URBOMA.

**Visto** que la citada licencia de obra mayor se presenta con la siguiente documentación técnica, proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación vivienda unifamiliar entre medianeras, redactado por el arquitecto Juan Ramón Castellet Chabrera, con número de visado colegial 2022/1389-1, de fecha 11 de noviembre de 2022 y estudio básico de seguridad y salud,

redactado por el mismo arquitecto y con el mismo número de visado colegial.

**Visto** que se ha emitido informe técnico favorable por parte del Arquitecto municipal, de fecha 20 de febrero corriente, en el que indica que el proyecto presentado verifica las condiciones exigibles del PGOU y de la legislación vigente y establece un plazo de ejecución de 18 meses.

**Considerando** que el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias urbanísticas se encuentra en el artículo 232 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, concretándose en el artículo 239 del citado texto legal que el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico.

**Considerando** que de conformidad al artículo 21.1 letra q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para el otorgamiento de licencias es el Alcalde, no obstante, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 se ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local, siendo por tanto este órgano colegiado el competente.

Visto el informe técnico del Arquitecto Municipal y el informe jurídico del Adjunto de Sección de Obras, Planeamiento y Gestión Urbanística, ambos de carácter favorable, que constan en el mismo, la Junta de Gobierno Local haciendo uso de la delegación conferida por la alcaldesa mediante Decreto de fecha 27 de junio de 2019, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder licencia de Obra mayor a LUCIA BERNAT GIMENO, para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en la calle BATALLA DE LEPANTO, N.º 15 de esta localidad, con referencia catastral 0363724YK5206S0001QT, según el proyecto presentado.

**SEGUNDO.-** El **plazo de ejecución** se fija en **dieciocho meses**, según consta en el informe técnico, pudiendo solicitarse prórroga en caso necesario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 244.2 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, teniendo en cuenta que la prórroga de los plazos no podrá ser superior al inicialmente acordado.

Transcurrido el plazo otorgado, y en su caso, el de la prórroga, sin que se haya concluido la obra, se iniciarán por este Ayuntamiento las actuaciones tendentes a declarar la caducidad de la licencia concedida.

**TERCERO.- La licencia de obras que se otorga quedará sujeta a las siguientes condiciones:**

**1.-** Los trabajos de construcción deberán realizarse entre las 8'00 horas y las 22'00 horas, quedando prohibida la realización de los mismos fuera de este horario.

**2.-** La utilización de la maquinaria en la edificación se ajustará a los niveles de emisión sonora contenidos en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas al aire libre. No se autoriza el empleo de maquinaria cuyo nivel de presión sonora supere 90 dB(A) medidos a cinco metros de distancia.





**3.-** Se deberán adoptar las medidas oportunas para que el ruido que se produzca no supere el límite de recepción para la zona residencial establecido en 55 dB(A) en la Ley 7/2002 de Protección contra la Contaminación Acústica, de 3 de diciembre.

**4.-** Antes de iniciar la ejecución será exigible la previa comunicación a este Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días, con el fin de dejar constancia de la fecha de comienzo de las obras.

**5.-** Con carácter previo al inicio de las obras de edificación se deberá proceder al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto, en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, de conformidad a lo establecido en el art. 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia energética de edificios.

**CUARTO.- Esta licencia de obras NO ampara la ocupación de la vía pública con materiales u otros elementos.**

**Dicha ocupación deberá solicitarse ante el Ayuntamiento, y no podrá hacerse efectiva en tanto se dictamine su autorización por el órgano competente.**

En cualquier caso no podrá ser superior a un tercio de la anchura total de la calzada, ni sobrepasar en más de dos metros cuarenta centímetros la línea exterior del bordillo, detallando con claridad mediante la aportación de los correspondientes planos y cotas de ubicación la zona que se pretende ocupar.

Su validez tendrá vigencia hasta el momento de la finalización de las obras o la fecha indicada en la autorización, sin menoscabo de poder exigir el Ayuntamiento la desocupación del suelo por cualquier motivo en todo o en parte, y en especial cuando las condiciones de la obra permitan hacer en su interior el acopio de materiales o maquinaria a utilizar.

El constructor con el fin de preservar el material existente, deberá proteger las baldosas, rigolas y adoquines de la zona afectada por la ocupación, del siguiente modo: extendiendo una capa de arena. Sobre esta un plástico y después una solera de hormigón. En caso que el constructor no desee proteger dicha superficie, una vez finalizada la ocupación, deberá reponer el material deteriorado en tramos completos delimitados por los técnicos municipales, con el fin de guardar un decoro de la calle.

La vía pública, mientras dure la ejecución de la obra y una vez finalizada su ocupación, se dejará en perfectas condiciones de limpieza y tránsito, sin elementos ajenos de su propia naturaleza. Deberá reponerse con la misma calidad a la mayor brevedad, y en ningún caso en un plazo superior a 20 días, los desperfectos causados en las infraestructuras públicas. Cualquier desperfecto subsanado deberá contar con la aprobación de los servicios técnicos municipales.

Salvo condiciones técnicas inexcusables, que deberán establecer los servicios técnicos municipales, no se obstruirá la acera o zona peatonal del vial, que deberá quedar en todo caso libre y expedita para el tránsito de peatones y con la debida protección.

En caso de ser necesaria la utilización de la acera o zona peatonal como parte de la

ocupación de la vía pública, se habilitará un paso alternativo de peatones mediante elementos fijos, de una anchura no inferior a ciento veinte centímetros en todo su recorrido, debidamente protegido y señalizado, que garanticen en todo momento tanto el fácil acceso de los peatones como su seguridad.

En ambos casos se deberán aportar croquis de los pasos que se habiliten así como sus especificaciones técnicas, y deberá detallarse claramente el entronque de dicho paso con las aceras contiguas a la obra.

Se tomarán las precauciones necesarias para no entorpecer el tráfico rodado, corriendo a cargo del peticionario las medidas de señalización al efecto.

**La no observancia de estas normas supondrá la paralización de las obras en tanto no se cumplan estrictamente.**

**QUINTO.-** Para la obtención de la Declaración Responsable de Primera Ocupación de la vivienda cuya licencia ahora se concede, se deberán aportar, en su caso, junto al resto de documentación, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas en edificación, suscrito por el Arquitecto director, Aparejador o Arquitecto técnico y promotor.

b) Certificado de cumplimiento de la normativa de prevención y protección contra incendios de los distintos elementos de la obra, exigidos por el Código Técnico de la Edificación.

c) Documento expedido por las compañías y entidades suministradoras que acredite la disponibilidad de suministro definitivo o de haber abonado los derechos de acometidas generales y que dichos servicios están en disposición de ser contratados, o cualquier otro medio que permita dejar constancia de ello. En todo caso hará referencia a los servicios de agua de consumo humano y suministro de energía eléctrica y si dispusiese de ellos, además, el de gas, energía térmica o cualesquiera otros.

d) Documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado, de conformidad a lo establecido en el art. 6 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia energética de edificios.

**SEXTO.-** Los daños que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública como consecuencia de las obras, deberán ser reparados o proceder a su indemnización por el titular de la licencia que se concede.

Así mismo se le indica que cualquier alteración en los servicios municipales existentes, durante la ejecución de las obras, deberá ser comunicada con carácter previo a los servicios técnicos de urbanismo del Ayuntamiento para que los mismos dicten las oportunas instrucciones.

Caso de ser necesario modificar temporalmente el alumbrado público, con retirada del mismo, se consultará con los servicios técnicos de Ingeniería, la modificación del mismo y las alternativas propuestas para garantizar las condiciones de iluminación existentes de la vía, mientras duren las obras, siendo el titular de la licencia quien deberá ejecutar dicha actuación, así como a proceder a la reposición final del alumbrado al concluir las obras, respetando la distribución y separación entre luminarias de la vía y según las condiciones que se establecen en esta licencia.

En cualquier caso, con carácter previo a la concesión de la Declaración Responsable de Primera



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2023/SECJGL

Ocupación de la construcción amparada por la presente licencia, deberá emitirse informe favorable por los servicios técnicos municipales en relación con la reposición de todos los servicios técnicos municipales.

**SÉPTIMO.-** Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con el art. 238.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

**OCTAVO.-** Trasladar el presente acuerdo al Inspector Municipal, a Gestión tributaria y a la parte interesada, con indicación de que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contenciosoadministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

**La Junta de Gobierno Local aprueba el asunto por unanimidad.**

**DESPACHO EXTRAORDINARIO.** No hubo.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y catorce minutos, de todo lo cuál, como secretario, extendiendo la presente acta.